



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Contrato laboral en deportista profesional

AUTORA:

Vera Unda, Beatriz Marianella

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Aguirre Valdez, Javier Eduardo

Guayaquil, Ecuador

21 de Febrero del 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Vera Unda, Beatriz Marianella**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____
Aguirre Valdez, Javier Eduardo

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Lynch de Nath, María Isabel

Guayaquil, a los 21 días del mes de Febrero del año 2018



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Vera Unda, Beatriz Marianella**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Contrato Laboral en Deportista Profesional**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 21 días del mes de Febrero del año 2018

LA AUTORA:

f. _____
Vera Unda, Beatriz Marianella



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, **Vera Unda, Beatriz Marianella**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Contrato Laboral en Deportista Profesional**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 21 días del mes de Febrero del año 2018

LA AUTORA:

f. _____
Vera Unda, Beatriz Marianella

INFORME URKUND

The screenshot displays the URKUND web interface. On the left, a sidebar contains document metadata: 'Documento' (Contrato Trabajo Deportivo Beatriz Vera.docx), 'Presentado' (2018-02-20 11:04), 'Presentado por' (maritzareynosodewright@gmail.com), 'Recibido' (maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com), and 'Mensaje' (Estudiante Beatriz Vera Tutor: Javier Aguirre). A green progress bar indicates '0%' of 14 pages are composed of text from 0 sources. The main area is titled 'Lista de fuentes' and 'Bloques', with a table header for 'Categoría' and 'Enlace/nombre de archivo'. The table lists 'Fuentes alternativas' and 'Fuentes no usadas'. The bottom toolbar includes navigation icons, a warning icon (0 Advertencias), and buttons for 'Reiniciar', 'Exportar', and 'Compartir'.

f. _____
Aguirre Valdez, Javier Eduardo
Docente - Tutor

f. _____
Vera Unda, Beatriz Marianella
Estudiante

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, salud, experiencias y sobre todo felicidad.

A mi padre Gioseppe Vera Doylet y a mi madre Marianella Unda Torres, por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación, por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora, pero sobre todo gracias por ser el mejor ejemplo de vida a seguir. Los amo más de lo que las palabras puedan expresar.

A mi hermano Ricardo, espero que sepas que puedes contar toda tu vida conmigo en cualquier circunstancia, si yo tengo que dejar todo por ayudarte, lo haría sin pensarlo dos veces, espero nunca fallarte hermanito. ¡Gracias a la vida, por dejarme ser tu hermana mayor!

A mis amigos y ahora colegas, por haber hecho de mi etapa universitaria un trayecto de vivencias que jamás olvidaré.

Al. Dr. Javier Eduardo Aguirre Valdez, mi tutor de tesis, un excelente docente y profesional del derecho, gracias por siempre contestar mis preguntas e inquietudes, por todos los conocimientos, por hacer las clases tan interesantes y amenas y fomentar al estudiante de Derecho, el amor por la carrera.

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación va dedicado a mi abuela, Hilda Yolanda Torres Guzmán, que a pesar de que ya no se encuentre con nosotros físicamente, fue base fundamental en mi decisión de estudiar esta carrera y de gran manera influyó en mi vida como un ejemplo de inteligencia y superación. Siempre la recordaremos en nuestros corazones, “papa” querida.

A mis tíos, Abg. Eduardo Camino Torres, por ser la principal razón de mi decisión y por ser ese ángel que ha cuidado de mí durante todo este tiempo, espero que desde donde este se sienta orgulloso de mí; y Abg. Edgar Camino Torres, por ser mi maestro, mi guía, mi mentor a través de estos últimos años, enseñándome de una manera honrada y digna, el cómo desempeñar esta profesión. Gracias.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

LYNCH DE NATH, MARÍA ISABEL
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

REYNOSO DE WRIGHT, MARITZA
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

PÉREZ PUIG-MIR, NURIA
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE B-2017
Fecha: 21 de Febrero de 2018

ACTA DE INFORME PARCIAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “*Contrato laboral en deportista profesional*”, elaborado por la/el estudiante *Beatriz Marianella Vera Unda*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual lo califica como ***APTO PARA LA SUSTENTACIÓN***.

AGUIRRE VALDEZ, JAVIER EDUARDO

Docente Tutor

INDICE

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
CAPÍTULO I: CONTRATO DE TRABAJO DEPORTIVO Y SU NATURALEZA JURIDICA	14
1. Relación entre el Derecho Laboral y el Deporte.....	14
2. Definición y características del contrato deportivo en el Ecuador.	15
3. Elementos para la configuración de la relación laboral deportiva.....	16
3.1. Elementos Subjetivos.....	17
3.1.1. El trabajador	17
3.1.2. El empleador	18
3.2. Elemento Objetivo	18
3.2.1. Prestaciones del deportista profesional.....	19
3.2.2. Prestaciones de la entidad deportiva.....	19
3.3. Elemento formal	20
4. Contenido del contrato de trabajo deportivo	20
5. Duración del contrato de trabajo deportivo	21
5.1. Régimen nacional	21
5.2. Régimen internacional	21
5.3. Periodo de prueba	21
6. Extinción del contrato de trabajo deportivo	22

CAPITULO II: EL DERECHO Y EL DEPORTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO	23
7. La Constitución del Ecuador y su relación con el deporte	23
8. Leyes que regulan la situación del Deportista Profesional en el Ecuador.	23
9. Normativa deportiva internacional en materia deportiva aplicable en el Ecuador.	24
10. Solución de conflictos de los deportistas profesionales.	25
CONCLUSIONES	27
RECOMENDACIONES.....	28
BIBLIOGRAFÍA	29

RESUMEN

El Derecho Deportivo es una rama del derecho, que en el Ecuador, no ha sido desarrollada en su totalidad. El contrato laboral para un deportista profesional, resulta ser novedoso, debido a que no se consideraba que la práctica de un deporte deba ser velado por la normativa laboral ecuatoriana. A pesar de que en nuestro país, una de las fuentes que más mueve la economía es el entretenimiento deportivo, en especial el fútbol, no existe una base consolidada con la cual se pueda regular la relación laboral entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas contratantes. El presente trabajo de titulación se centrará en detallar las características especiales que posee el contrato de trabajo deportivo y en qué se diferencia con el contrato de trabajo genérico, su concepto, principios, modalidades y contenido, así como también el determinar si el Ecuador posee la suficiente normativa para regular este tipo de actividades, las cuales para nuestro país pueden llegar a ser poco comunes, llegando al punto de tener que utilizar normativa internacional para la solución de conflictos entre deportistas profesionales e instituciones deportivas y estableciendo si en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, existe la legislación adecuada para su eficaz desenvolvimiento.

PALABRAS CLAVES: Contrato de trabajo deportivo, deportista profesional, instituciones, entidad deportiva, derecho deportivo, ordenamiento jurídico, insuficiente, laboral.

ABSTRACT

Sports Law is a branch of law, which in Ecuador has not been fully developed. The employment contract for a professional athlete, turns out to be novel, because it was not considered that the practice of a sport, should be veiled by the Ecuadorian labor regulations. Although in our country, one of the sources that most moves the economy is sports entertainment, especially soccer, there is no consolidated basis with which the employment relationship between professional athletes and contracting sports entities can be regulated. The present thesis will focus on detailing the special characteristics of the sports work contract and how it differs from the generic work contract, its concept, principles, modalities and content, as well as determining if Ecuador has enough regulation for this type of contracts, which for our country can become uncommon, reaching the point of having to use international regulations for the solution of conflicts between professional athletes and sports institutions and establishing if in the Ecuadorian legal system, there is adequate legislation for its effective development.

KEY WORDS: Sport work contract, professional athlete, institutions, sports law, sport entity, legal order, insufficient, labor.

CAPÍTULO I: CONTRATO DE TRABAJO DEPORTIVO Y SU NATURALEZA JURIDICA

1. Relación entre el Derecho Laboral y el Deporte

El tratar de relacionar una rama del Derecho como lo es el derecho laboral con el deporte, es algo relativamente novedoso, ya que a pesar de que ambos existen por muchos años, su regulación es escasa en varios países, siendo uno de ellos el Ecuador.

Las relaciones laborales deportivas varían del concepto clásico de lo que se entiende generalmente por relación laboral, pero se mantienen ciertos principios y características que conservan su esencia. Uno de los puntos de partida es comprender que el practicar un deporte -como aficionado o como un profesional, constituyen dos realidades distintas; no son opuestos, al contrario, guardan cierta relación, pero la diferencia fundamental es su inclusión en el ordenamiento jurídico de un país.

El aceptar la realidad laboral de los deportistas profesionales, es resultado del reconocimiento del deporte, como una actividad que posee una identidad propia y que va más allá de ser un simple entretenimiento. En la vida de un deportista profesional se presentan diversas situaciones que pueden llegar a trascender en la realidad jurídica de una nación, por lo que en el ordenamiento jurídico de cada país, debería existir una legislación, órganos administrativos y jurisdiccionales, que vaya acorde con la realidad que se presenta. Al existir dicha legislación, ésta deberá brindar una protección especial a las personas que se dediquen profesionalmente al deporte, estableciendo sus derechos y obligaciones, así como también especificaciones para su contratación.

Los deportistas que tengan el estatus de “profesional”, tendrán un régimen exclusivo, distinto a la normativa laboral tradicional, dado que su remuneración se determina de acuerdo a la actividad que realice, pues se entiende que los contratos que son utilizados para ligar a un deportista profesional a una institución, están incluidos entre las excepciones al principio laboral que determina que las actividades de trabajo semejantes tendrán salarios proporcionales; esto se da porque, en estos casos, se valoran distintas circunstancias, como: talento deportivo, su renombre, su proyección etc.

En algunos países (entre ellos Ecuador) no existe mayor normativa que regule al deporte en sí, pero existe cierta legislación que puede llegar a incidir en éste. Tanto las instituciones deportivas como los deportistas profesionales, árbitros, entrenadores y demás personas involucradas en el mundo del deporte, están sujetos a una normativa especial, pero esto no los

exonera de la normativa general de cada país. Lo que podría llegar a ser preocupante, es la negación de ciertos derechos laborales que tienen los trabajadores comunes, por la simple condición de “deportista profesional”, pasando a ser tratados como objetos o mercancías, dañándose así la relación entre el deporte y el derecho.

2. Definición y características del contrato deportivo en el Ecuador.

Actualmente no se encuentra bajo ningún tipo de discusión, que la relación laboral entre un deportista profesional y una institución debe encontrarse detallada en un instrumento llamado “Contrato de Trabajo Deportivo”, pero no siempre fue así. Antes no se consideraba que el desempeñar una actividad deportiva fuese una profesión, teniendo en cuenta que, hasta hoy, un gran porcentaje de personas todavía lo piensan. Se consideraba este tipo de trabajo más como un “mandato deportivo”, como un contrato atípico, llegando a la postura de considerarlo como una relación laboral con regulaciones especiales.

Sin embargo, la denominación de la relación como “contrato deportivo”, no evita que se deban aplicar conjuntamente las reglas del contrato de trabajo previsto en nuestro ordenamiento jurídico. Según Guillermo Cabanellas, “El contrato deportivo es, dentro del enfoque que le hemos dado, un contrato de trabajo con peculiaridades propias” (Cabanellas, 1945, pág. 316). En lo que se diferencian, es que en el contrato de trabajo deportivo varían ciertos elementos esenciales del contrato de trabajo genérico, dada su finalidad y trascendencia.

En el Ecuador, no existe una definición propia para el contrato de trabajo deportivo, por lo que se debe atener al concepto clásico, de lo que se entiende por trabajo, que es el prestar un servicio, a cambio de una remuneración económica. El deportista profesional, realiza su actividad como un oficio, pues deja de ser un entretenimiento o un ocio, para ser la forma en la que sustentará su vida y la de su familia, como cualquier otra profesión. Por lo tanto, si un deportista, realiza un trabajo de forma profesional, encontrándose subordinado a una institución deportiva y recibiendo un sueldo, no existe ninguna razón por la que no se pueda regular su condición bajo el amparo de un contrato de trabajo deportivo.

Las características esenciales del contrato de trabajo deportivo son: es bilateral, porque de él nacen obligaciones para ambas partes; es oneroso, debido a que el deportista recibe una remuneración, en la cual también se podría incluir premios por los títulos obtenidos; es consensual porque se perfecciona con la sola voluntad de las partes contratantes; es de tracto sucesivo porque las prestaciones entre el deportista y la institución deportiva se extienden durante el tiempo que el contrato esté vigente, es de carácter personal e intransmisible, ya que

solo el deportista puede desempeñar la actividad para que se lo contrata de acuerdo a las necesidades de la institución deportiva contratante, por lo que lo hace un contrato Intuitu Personæ; finalmente, es atípico, porque no posee una regulación propia.

Sin embargo, el contrato de trabajo deportivo, también posee principios que lo diferencian del contrato de trabajo genérico, como son: el principio de subordinación, el cual determina que el deportista profesional se debe someter a las disposiciones de personas como entrenadores, cuerpo técnico, preparadores físicos y demás miembros de la institución deportiva contratante, incluyendo actividades de la vida cotidiana de cualquier persona, como su régimen alimenticio, horas de descanso, actividades que puede y no puede hacer públicamente y demás que, en caso de no cumplirse, afectarán el desempeño del deportista en cuestión.

Otro principio es el de continuidad, a pesar de que la mayoría de contratos laborales deportivos tengan un plazo determinado, se estimará que la duración del trabajo es la mayor posible, estableciendo el tiempo en que se realizará las actividades, incluyendo también entrenamientos, periodos de concentración, duración de campeonatos nacionales e internacionales, etc., teniendo como resultado de éste, el principio de estabilidad, el cual garantiza un trabajo por un periodo pactado con anterioridad sin que pueda ser vulnerado o terminado de forma anticipada. El principio de exclusividad, también se hace presente, al determinar que durante el tiempo pactado en el contrato, el deportista solo podrá prestar sus servicios de manera exclusiva a la institución deportiva contratante, pudiendo esta sancionarlo en caso de incumplir esta disposición.

En el Ecuador, existe una regulación normativa referente a este tema, y la encontramos en el Acuerdo Ministerial 19, emitido por el Ministerio del Trabajo, y publicado en el Registro Oficial No. 434 de 09 de Febrero del 2015, el cual establece su objeto en el Art. 1, “Este Acuerdo Ministerial tiene por objeto regular las relaciones de trabajo bajo relación de dependencia, entre las personas trabajadoras que se dedican a la práctica deportiva profesional o que desempeñan actividades conexas a la misma, y la entidad deportiva empleadora.” (Acuerdo Ministerial 19 , 2015). Esta regulación normativa establece que las relaciones laborales entre el deportista profesional y la entidad contratante se regirán bajo este Acuerdo Ministerial, que en su artículo 22, indica que serán aplicables, de forma supletoria, las demás normas que contengan principios y regulaciones laborales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

3. Elementos para la configuración de la relación laboral deportiva

Existen elementos, esenciales o accidentales, que hacen que los contratos laborales deportivos se diferencien del contrato de trabajo común entre los que podemos encontrar:

3.1. Elementos Subjetivos

3.1.1. El trabajador

Para que el contrato de trabajo deportivo se configure, la parte correspondiente al trabajador debe ser un deportista profesional, no amateur, al que podríamos definir como “Un deportista de oficio, que hace de ello su profesión o modo de vida habitual, inspirado por estímulos de lucro o gloria y que lucha y compite con otros profesionales.” (Perez, 1980, pág. 248) mientras que “el amateur es aquel que practica algún deporte por mera afición, simpatía e incluso, hasta por ocio. No persigue ninguna finalidad económica excluyendo cualquier tipo de recompensa, no participa generalmente en juegos o certámenes, ni en aquellos en que se percibe entrada.” (Perez Rodriguez, Mariano Federico Miguel c/ Club Atlético River Plate Asociación Civil, 2004).

Por lo tanto, un deportista profesional es aquel que, en base a una relación laboral establecida, se dedica a la práctica de un deporte de forma voluntaria, dentro de las direcciones y organización de una institución deportiva, a cambio de una remuneración, como cualquier otro trabajador. Existen unos requisitos que deben cumplirse para que un deportista sea catalogado como profesional, entre los cuales encontramos: dedicación a la práctica del deporte; según David Hernández, “Deporte es toda actividad competitiva del cuerpo humano regida por una serie de reglas establecidas para el logro de objetivos ostensible o simbólicamente diferenciados de los aspectos esenciales de la vida.” (Hernández Gonzales, 2014, pág. 55), y por lo tanto el deportista profesional, debe realizar una actividad a nivel competitivo y que se encuentre previamente reglada; voluntariedad: la voluntad es el requisito primordial para la configuración de cualquier relación laboral, sea de la naturaleza que sea, en consecuencia, el jugador debe realizar la actividad a la que se dedica de forma voluntaria; regularidad: este requisito excluye a la práctica de un deporte de forma esporádica, el sujeto activo debe practicar el deporte como su único o más importante medio de vida; ajenidad: siempre el deportista va a trabajar por cuenta ajena, nunca de forma independiente, por lo que el contrato de trabajo siempre se lo firmará con un empleador, el cual debe ser una institución deportiva, que se encargará de la organización de las actividades, cronogramas, prácticas, relaciones con los auspiciantes, etc., por lo que el jugador recibe su remuneración mensual independientemente de los resultados de su trabajo; cuando un deportista profesional se dedica a la prestación de un servicio de forma independiente -tales como boxeadores o tenistas- no se les quita la *etiqueta* de profesionales, pero no pueden pertenecer a este tipo de regímenes laborales; ; dependencia: si bien este requisito se encuentra en cualquier tipo de relación laboral, en este régimen se lo eleva a la máxima expresión, ya que el trabajador debe

acatar las órdenes de la institución contratante, en aspectos como horarios de enteramiento, juegos en los que aparecerá de titular, plan de alimentación, vestimenta, declaraciones públicas, lugares en los que puede y no puede aparecer, etc., por los que algunos tratadistas expresan que este tipo de relaciones pueden ser inconstitucionales por decidir en puntos de la vida privada del jugador profesional; retribución: este requisito es el que diferencia al deportista profesional del aficionado, ya que el profesional recibe una retribución por los servicios prestados a la institución contratante.

En el régimen laboral ecuatoriano, se establece que a partir de los 18 años una persona podrá empezar a trabajar, dejando a salvo la posibilidad que menores de entre 15 y 18 años también lo hagan, pero con autorización. En estos casos de menores, las regulaciones son un poco más estrictas, ya que pueden existir horas extras, horarios nocturnos, entrenamientos, los cuales deberán ser establecidos en concordancia con el régimen laboral tradicional para que no se viole ningún derecho fundamental del menor.

Los deportistas profesionales nacionales pueden contratar sin ningún obstáculo con una entidad deportiva, mientras que los internacionales primero deberán establecer su condición de trabajador bajo el ordenamiento jurídico laboral del Ecuador: una vez que cumplan todos los requisitos, podrán contratar como lo haría un nacional.

3.1.2. El empleador

Los deportistas profesionales, serán contratados y prestarán sus servicios a una entidad o institución deportiva, a la cual podemos definir según el artículo 3 literal c del Acuerdo Ministerial 19, mencionado anteriormente en este trabajo, como “la organización deportiva autorizada para participar en ligas o torneos deportivos profesionales de carácter cantonal, provincial, nacional e internacional organizados por la entidad competente de la respectiva disciplina deportiva, que en calidad de parte empleadora requiere los servicios de una persona trabajadora deportista profesional o de una persona trabajadora que desempeña actividades conexas a la práctica deportiva profesional, en virtud de un contrato individual de trabajo, bajo relación de dependencia laboral.” (Acuerdo Ministerial 19 , 2015).

3.2. Elemento Objetivo

El objeto del contrato de trabajo deportivo entre un deportista profesional y una entidad deportiva, no se diferencia al objeto de un contrato de trabajo del régimen general, es decir, el conjunto de prestaciones debidas entre ellos, resultado de dicha contratación, haciendo referencia a la obligación jurídica de dar, hacer o no hacer que contrae cada parte.

3.2.1. Prestaciones del deportista profesional

El derecho principal de una persona que se dedica a la práctica del deporte como su medio de subsistencia, es recibir una remuneración y, como resultado de este derecho, se derivan otros como el hecho de que la institución debe brindarle un seguro y asistencia médica de forma permanente mientras dure el contrato, así como equipos, implementación, uniformes y todos los demás recursos para el correcto desempeño del deportista, así como alimentación, elementos de higiene, tratamientos y rehabilitaciones, afiliación al Seguro Social, etc. Así como tiene derechos, el deportista profesional, al firmar el contrato, se está comprometiendo a situaciones como por ejemplo: dedicarse a practicar el deporte exclusivamente con el club contratante, mantenerse y perfeccionar sus aptitudes, así como también su condición física para su correcto desenvolvimiento, poner su máximo esfuerzo en cualquier tipo de competencia ya sea nacional o internacional, ajustar su régimen de vida a la actividad que desempeña, asistir a todos los entrenamientos de forma puntual, acatar las direcciones del cuerpo técnico de la institución, evitar ser suspendido por una autoridad de control, dar aviso a la institución de cualquier circunstancia que afecte su desarrollo, comportarse y mantener la disciplina dentro y fuera del campo, evitar las faltas deportivas, entre otras más.

En los artículos 27 y 28 de la Ley del Futbolista Profesional, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 462 de 15 de Junio del 1994, encontramos un claro ejemplo de deberes y obligaciones en un contrato de trabajo deportivo, en este caso, para esta específica actividad.

3.2.2. Prestaciones de la entidad deportiva

La entidad deportiva, tendrá como derecho la posibilidad de exigirle al deportista la prestación de sus servicios y que éste los haga de una forma exclusiva con la parte contratante, tendrá la posibilidad de elegir en qué competencias podrá registrarlo, podrá exigir espanto y disciplina dentro y fuera del campo de juego, así como también imponer ciertas órdenes ya sea impartidas por el cuerpo técnico o por las máximas autoridades del club o institución. Mientras que entre las obligaciones que tiene una entidad deportiva, tenemos: el pago íntegro y puntual de la remuneración previamente pactada al deportista profesional, así como también velar por su seguridad y salud, debe otorgarle servicios médicos, la indumentaria y recursos necesarios para el óptimo desarrollo de la actividad deportiva, contar con un cuerpo técnico que ayude a desarrollar las habilidades del deportista y, tal como lo indica el artículo 17 del Acuerdo Ministerial 19 (mencionado con anterioridad) la afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre otras.

3.3. Elemento formal

Son aquellas formalidades a las que está sujeto un contrato laboral deportivo, tales como: Que conste por escrito: El contrato solo se formalizará cuando conste por escrito ya que, al ser un contrato con un plazo definido, es un requisito fundamental, según la normativa laboral ecuatoriana, tal como lo vemos en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial 19 (al cual nos hemos referido con anterioridad) y en el Art. 2 de la Ley del Futbolista Profesional, el cual establece que “El contrato entre un club y un futbolista profesional será celebrado obligatoriamente por escrito.” (Ley del Futbolista Profesional, 1994). Todo contrato que se celebre entre una entidad deportiva y un deportista profesional, debe ser registrado en el Ministerio de Trabajo del Ecuador; este registro legaliza la relación laboral entre las partes contratantes, por lo que es deber de las Federaciones u organismos deportivos, que realicen algún tipo de torneo, solicitar dicho registro previo a inscribir a algún deportista. En el caso de los futbolistas en el Ecuador, los contratos laborales deportivos deberán ser inscritos en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol en el plazo máximo de quince días. Posteriormente al proceso de registro e inscripción del deportista profesional en la Federación correspondiente, esta deberá emitirle una licencia el cual lo habilitará para participar en competencias a nivel nacional como internacional. Esta licencia se entiende como resultado del contrato, no como un requisito para que se formalice.

4. Contenido del contrato de trabajo deportivo

Según el Acuerdo Ministerial 19, en su artículo 8, un contrato de trabajo deportivo, deberá tener como contenido mínimo: el lugar y fecha de celebración del contrato; la razón social de la institución contratante; nombre del representante legal de la institución empleadora; domicilio donde se encuentra establecida la entidad deportiva; nombre del deportista profesional contratado y en caso de ser menor de edad, nombres de sus representantes acompañados de sus números de cédula, dirección domiciliaria del contratado, el valor de la remuneración mensual, así como el detalle de los beneficios, prestaciones, premios, comisiones y primas previamente acordadas; la forma en que se le pagará, lugar en el cual desarrollará las actividades y la duración de dicho contrato.

Además, se puede indicar en las cláusulas de un contrato: la normativa aplicable, el objeto del contrato, la forma de solución de conflictos, derechos y obligaciones de la parte contratante como del contratado, jornadas, vacaciones, vestimenta, el sometimiento al reglamento interno, prohibiciones, periodo de prueba, cláusulas referentes a la imagen pública o sanciones, entre otras, siempre y cuando no sobrepasen el límite constitucional y el régimen laboral ordinario.

5. Duración del contrato de trabajo deportivo

La duración del contrato es otro de los aspectos en los cuales se diferencia del régimen laboral genérico, ya que este tipo de contrataciones no puede tener un plazo indefinido, lo cual se opone en su totalidad al principio de permanencia y regularidad que persigue la legislación laboral ecuatoriana.

5.1. Régimen nacional

En el artículo 9 del Reglamento Relaciones Trabajo de Deportistas y Entidades Deportivas (Acuerdo Ministerial 19), indica que el contrato de trabajo de los deportistas profesionales deberá ser de por lo menos un año, teniendo la posibilidad de ser prorrogado por un año más, ya que así lo faculta el Código de Trabajo del Ecuador, pero no se puede estipular un contrato con un plazo mayor al indicado por las organizaciones deportivas internacionales.

5.2. Régimen internacional

En el caso del fútbol, la *Fédération Internationale de Football Association*, es el máximo organismo y el que regula las federaciones de todos los países. La FIFA expidió el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores, el cual indica en su artículo 18 segundo numeral, que la duración mínima que puede tener un contrato, puede ser desde el momento de la inscripción del jugador hasta el final de la temporada y como duración máxima establece un plazo de cinco años, estableciendo que cualquier contrato con una duración distinta será nulo, a menos que se ajunte a la legislación nacional. En el caso de los jugadores menores a 18 años, estos no podrán firmar un contrato con un plazo mayor al de tres años, en ninguna circunstancia.

5.3. Periodo de prueba

En este tipo de contratación también existe el periodo de prueba, el cual se puede definir, como el periodo en el cual cualquiera de las partes contratantes, en especial la institución o asociación deportiva, tiene la facultad de terminar la relación laboral de forma unilateral, sin el pago de indemnización alguna. El Código de Trabajo del Ecuador, en su artículo 15 indica que los contratos indefinidos celebrados por primera vez, podrán tener un periodo de prueba de hasta noventa días. Esto dificulta que se pueda emplear este periodo en el contrato de trabajo deportivo ya que estos no son contratos de plazo indeterminado. En el caso del fútbol, la FIFA no está de acuerdo con el periodo de prueba por dos razones: 1) Porque este tipo de periodos va en contra al principio de terminación de contratos mediante un mutuo acuerdo y

2) Más se enfoca en la práctica, ya que si un jugador o un club deciden de forma unilateral dar por terminada la relación laboral a comienzos de un campeonato, el jugador no tendrá la oportunidad de firmar con otra institución y en el caso del club, no podrá contratar a nadie hasta que se abra de nuevo el periodo de contratación. Por lo tanto, es muy difícil y poco común en el mundo del deporte profesional, que se haga uso de esta figura.

6. Extinción del contrato de trabajo deportivo

Existen causales por las que puede darse por terminado un contrato de trabajo deportivo, las cuales deben adecuarse al Art. 169 del Código de Trabajo Ecuatoriano, pero manteniendo sus peculiaridades. En la Ley de Futbolista Profesional del Ecuador, se regula en su artículo 30, cuáles serían las causas para dar por terminada la relación laboral entre el jugador y su club, entre las que tenemos: 1) Muerte del jugador: Esto se da, por razones que el contrato de trabajo deportivo es Intuitu Personæ; 2) La pérdida de categoría del club o institución, así como también, su disolución y liquidación legal: En caso de que el club pierda la categoría, se extingue el contrato, pero esto no da fin a la relación laboral, se debe redactar otro contrato con las nuevas especificaciones de la categoría en la que se encuentre el club, en cambio, si opera la disolución o liquidación, se refiere a que los jugadores no pueden prestar sus servicios por imposibilidad del club o institución, se debe seguir el procedimiento que indica el Código de Trabajo y dar aviso a todos sus jugadores. La consecuencia final, será que estos quedarán liberados para contratar con otra asociación. 3) El mutuo acuerdo de las partes: Cuando las partes lleguen al acuerdo de terminar la relación laboral, este pacto debe constar por escrito e inmediatamente debe ser inscrito en la Secretaría de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; 4) La transferencia del jugador a otro club: en el momento de que el jugador firme con otro club, los demás quedarán desvinculados de cualquier tipo de relación laboral o responsabilidad por actos de dicho jugador; 5) Cuando culmine el plazo establecido en el contrato: Esta es la causal por la que se espera que todos los contratos terminen, no necesita de denuncias ni de preavisos, sino que basta con el vencimiento del plazo acordado en el contrato; 6) La indisciplina grave o las faltas repetidas de disciplina: Todo club o entidad deportiva tiene cierta imagen de integridad ante su público seguidor, generalmente las faltas de disciplina por parte de un jugador perteneciente a su club, conlleva a la terminación de su contrato, “el despido disciplinario es aquella decisión unilateral tomada por el empleador, en el ámbito de su legítimo poder de dirección, organizativo y sancionador por la que pone fin a la relación laboral que lo vincula con un trabajador, debido a un incumplimiento contractual grave y culpable de este último” (Torrecilla, 1992, pág. 16).

CAPITULO II: EL DERECHO Y EL DEPORTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO

7. La Constitución del Ecuador y su relación con el deporte

Está claro que el deporte ha pasado a ser una expresión cultural de cada país y que su importancia a nivel económico y social va más allá de los límites territoriales. Así como también, que en el Ecuador, cada norma, ya sea que esté vinculada al ámbito público o privado, debe estar de acuerdo y tener un sustento en la normativa constitucional ecuatoriana. En el Ecuador, actualmente se considera al deporte como un derecho constitucional, así lo establece el . 24 de la Constitución del Ecuador: “Art.24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Nuestra Carta Magna da a notar que los Asambleístas Constituyentes, sabían que el deporte, se encuentra a un nivel cultural importante en nuestro país y que garantizarlo constitucionalmente, era indispensable.

Al estar el deporte contemplado en nuestra Constitución, es deber del Estado, garantizar su efectivo desarrollo, pero para ello, debe existir la normativa adecuada, la cual regule este tipo de actividades deportivas. El deporte pasó a tener tal importancia, que se encuentra incluido en el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, ubicándolo junto a derechos como: la salud, educación, cultura, vivienda, transporte, tecnología, seguridad social, entre otros, tal como se encuentra establecido en el artículo 340 de la Constitución del Ecuador. De igual manera el artículo 381 de la Carta Magna, incluye el siguiente texto: “El estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas;...” (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

A pesar de toda la protección constitucional, al revisar nuestro ordenamiento jurídico, se puede notar que nuestro país no cuenta con la normativa necesaria para que los derechos de los deportistas profesionales, específicamente en el tema de contratación, sean garantizados a nivel laboral.

8. Leyes que regulan la situación del Deportista Profesional en el Ecuador.

Para cumplir y hacer aplicables las leyes y principios que se encuentra en nuestra Constitución, relacionadas con el deporte, se promulgó en el Ecuador, en el Registro Oficial Suplemento No. 255 de 11 de Agosto del 2010, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; así como también la Ley del Futbolista, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 462 de 15 de Junio de 1994, para que sean la normativa que regularía al

deporte, más específicamente al fútbol, por ser el deporte de más popularidad. En ambas leyes, se establecen los derechos y obligaciones de los deportistas profesionales, quienes pueden ser considerados como entidades deportivas y sus distintas formas de organización, así como también recalcan la importancia y protección que la Constitución del 2008 le brinda al deporte.

La Ley del Futbolista, es una ley especial, que regula la situación del jugador de fútbol profesional, así como la forma de contratación de los mismos, de manera muy superficial cabe recalcar, las transferencias, sus derechos y obligaciones, afiliación al seguro, remuneraciones, entre otros temas. El principal problema con esta Ley, es su antigüedad, pues desde que fue publicada en el Registro Oficial hasta la actualidad, el Ecuador ha participado en tres torneos Mundiales de Fútbol, ha tenido traspasos multimillonarios de jugadores con clubes internacionales, incumplimiento graves de contratos, así como otros acontecimientos, por lo que se ve como una ley caduca y en desuso, teniendo que acudir a leyes internacionales de la materia, para solucionar conflictos.

Tal vez la normativa que se podría calificar como un poco más completa, referente a la contratación de deportistas profesional, es el Acuerdo Ministerial 19, mencionado anteriormente, emitido por el Ministerio del Trabajo, y publicado en el Registro Oficial No. 434 de 09 de Febrero del 2015, el cual reglamenta las relaciones de trabajo entre deportistas y entidades deportivas pero, al ser un acuerdo ministerial, se encuentra en la categoría jerárquica más baja del ordenamiento jurídico del Ecuador, tal como lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República.

No existe, aparte de la legislación mencionada, más normativa que regule el deporte y el tema de contratación de deportistas profesionales en el Ecuador, por lo que, para la solución de problemas se las debe ver como un conjunto de normas, para su correcta interpretación.

9. Normativa deportiva internacional en materia deportiva aplicable en el Ecuador.

Anteriormente, el deporte siempre fue vinculado con la educación, pero desde la Carta Internacional de Educación Física y el Deporte, publicada por la UNESCO, en el año 1978, se lo determinó como un “derecho independiente”.

En el caso del fútbol ecuatoriano, la Ley del Deporte en su artículo 49, establece que “Art. 49.- Afiliación a las Federaciones Internacionales.- Las Federaciones Ecuatorianas por deporte que practiquen deportes olímpicos, serán reconocidos por su Federación Internacional a través del Comité Olímpico Ecuatoriano y sus Estatutos serán aprobados por el Ministerio Sectorial.” (Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, 2010) por lo que, como

resultado, la Federación Ecuatoriana de Fútbol formó parte de la FIFA desde el año 1926 como un miembro activo. Al afiliarse, la FEF contrajo nuevos deberes y derechos, por ser parte de esta organización internacional, entre los cuales está el hacer cumplir sus estatutos y regulaciones de forma obligatoria. Como consecuencia, cualquier contratación de un deportista profesional, en este caso de un futbolista, debe estar acorde con el régimen laboral ecuatoriano y además con los estatutos de la FIFA.

Refiriéndonos a otro deporte importante, como lo es el básquetbol, la Federación Ecuatoriana de Básquet, aparte de la normativa nacional (la cual es sumamente escasa, ya que no existe una regulación para los practicantes de este deporte como lo hay para los futbolistas) debe ser regulada por el “Official Basketball Rules”, las cuales son reglas para el funcionamiento efectivo de dicho deporte en cada país miembro, el cual es aprobado todos los años por la Junta Central de la FIBA. Y así se podría continuar con cada Federación del Ecuador que sea miembro de su respectivo órgano internacional.

10. Solución de conflictos de los deportistas profesionales.

Como se ha mencionado anteriormente, el fútbol es un deporte regulado por las normas ecuatorianas así como también por los estatutos de la FIFA. Según Roqueta Buj, en su obra “El trabajo de los Deportistas Profesionales”, “la actividad del deportista profesional laboral y deportiva, debe estar sometida a ambas reglamentaciones” (Roqueta Buj, El trabajo de los Deportistas Profesionales, 1996, pág. 47), para el efectivo goce de sus derechos y desarrollo eficaz de su actividad, logrando también, la entidad deportiva, obtener beneficios de su contratación.

Bosch Capdevila señaló en su obra “La Prestación de Servicios por Deportistas Profesionales”, que: “El contrato de prestación de servicios por deportistas profesionales, a pesar de tener su naturaleza laboral, viene marcado por una serie de condicionantes de tipo deportivo y económico que le confiere unas características especiales, alejadas en algunos casos de los principios tradicionales que inspiran el derecho laboral.” (Bosch Capdevila, 2006, pág. 160).

En el primer artículo del Estatuto de la FEF, se establece y reconoce el sometimiento de esta asociación a dos ordenamientos jurídicos, con esto no solo busca regular el correcto desarrollo de esta actividad deportiva, sino también determinar los distintos métodos de solución de conflictos, los cuales deben estar acorde a las características singulares que rodean a este tipo de contratación. Por esta razón, se crearon tribunales autónomos, administrados por las propias federaciones, lo que implica, tener una legislación propia para resolver este tipo de conflictos, evitando de esta forma la justicia ordinaria. La creación de esta clase de justicia,

fue consecuencia de la falta de atención por parte del Estado, la falta de normas y la necesidad de una pronta solución a los conflictos que se generaban. A pesar de que las federaciones o los organismos internacionales de las cuales serán miembros, tienen la facultad de crear su propia normativa reguladora, esta deberá ir acorde a lo que señale el ordenamiento jurídico del Ecuador, evitando alguna contradicción con la Constitución.

En el Ecuador, se utilizan los métodos alternativos de solución de conflictos para resolver situaciones relativas al Derecho Deportivo y, según la normativa de nuestro país, cualquier método alternativo debe encontrarse acorde a lo que establece la Constitución y la Ley de Arbitraje y Mediación, en cuestiones como: que deben ser personas naturales o jurídicas, que el conflicto a solucionar debe ser sobre materia transigible y que debe existir un acuerdo o un convenio arbitral previo. Todo centro de mediación o de arbitraje debe ser registrado y acreditado por el Consejo de la Judicatura y los laudos o actas de mediación que se dicten en el Ecuador, deben ir acorde al ordenamiento jurídico, ya que tienen fuerza de sentencia ejecutoriada.

Una clara contradicción entre Ley de Arbitraje y Mediación y Ley del Futbolista, se encuentra en el artículo 37 de esta última, la cual establece: “Art. 37.- En caso de conflicto derivado del cumplimiento del contrato, el club y el futbolista profesional deberán recurrir obligatoria y previamente al Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, de acuerdo con lo prescrito por sus estatutos y reglamentos.

La resolución definitiva del Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol deberá ser adoptada en el plazo máximo de quince días, contado a partir de la presentación del correspondiente reclamo.

Si subsistiere el conflicto, por falta de acuerdo, las partes podrán recurrir a defender sus derechos ante las autoridades y jueces competentes.” (Ley del Futbolista Profesional, 1994).

Podemos observar contradicciones como que, no se señala ningún tipo de materia específica que el Tribunal pueda resolver, dando carta abierta a todos los conflictos existentes, así como tampoco establecen las normas a seguir, lo que da paso a que la Federación lleve este tipo de procesos a su modo y tampoco le da fuerza de sentencia ejecutoriada a sus resoluciones, indicando que si queda algún conflicto que no pueda ser resuelto en ese Tribunal, se podrá acudir a la justicia ordinaria. La FIFA, en sus estatutos, prohíbe de manera expresa presentar algún recurso ante la justicia ordinaria para la solución de un conflicto en el ámbito futbolístico. Por esto se acostumbra, en los contratos de trabajo con deportistas profesionales, incluir la cláusula de solución de conflictos en el Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, para así excluir en su totalidad a la justicia ordinaria.

CONCLUSIONES

- El deporte, no es más una simple actividad de entretenimiento y ocio, al contrario, no se puede negar la gran importancia que tiene en la actualidad, convirtiéndose en la profesión y estilo de vida de varias personas. En el día a día de un deportista profesional, así como en el desenvolvimiento de su actividad, se puede notar que existen situaciones las cuales deben ser reguladas por el ordenamiento jurídico de nuestro país, sea por su relevancia social u económica. Por lo que debe existir una normativa completa, la cual vaya acorde con las necesidades y se ajuste a la realidad de los deportistas profesionales, así como también a la Constitución del Ecuador.
- En el Ecuador, el deporte, así como también el trabajo, son considerados como derechos constitucionales, por lo será uno de los deberes fundamentales del estado, garantizar mencionados derechos a todos los que nos encontramos bajo el manto de la Carta Magna.
- La relación que se crea entre un deportista profesional y la asociación o institución deportiva, la cual pasa a ser su empleador, debe nacer de un contrato laboral deportivo, el cual debe regular todos sus aspectos.
- El practicar un deporte de manera profesional como principal o único sustento para una persona, posee varias diferencias y complicaciones, en comparación con el contrato laboral genérico, el cual se deberá adaptarse a la realidad que se le presenta.
- En la actualidad, el derecho deportivo no es considerado una rama relevante del derecho, por lo que no tiene independencia en su normativa, por lo tanto, las leyes integren el ordenamiento jurídico del Ecuador, que traten de temas deportivos se deberán adaptar a lo que ya exista, por lo que el tema del contrato de trabajo deportivo, se encuentra regulado bajo las normas de derecho laboral ecuatoriano.
- El contrato de trabajo para deportistas profesionales, posee características, las cuales lo hacen especialísimo, por lo que necesita una elaboración normativa más completa que la que, en la actualidad tenemos en el Ecuador, puesto que existen varias figuras creadas por organismos internacionales, que deben ajustarse a las leyes y a nuestra Constitución, sin contradecirla en ningún momento.
- El ordenamiento jurídico-deportivo que posee el Ecuador, está integrado por normas que regulan el deporte de forma general o situaciones que inciden en él, pero existen muy pocas leyes que traten como tema de fondo la situación de los deportistas profesionales, mucho menos del sistema de contratación de estos, quedando así como norma supletoria el Código de Trabajo, siendo este muchas veces insuficiente.

RECOMENDACIONES

- Que el estado ecuatoriano, mantenga al deporte, como uno de los derechos garantizados por la Constitución de la República, así como también, que cumpla con su obligación de hacerlo efectivo.
- Que el Ministerio del Deporte, realice controles en las organizaciones e instituciones deportivas verificando que tengan sus estatutos y demás papeles en regla y actualizados; de igual manera que cumplan con las obligaciones debidas a los deportistas y demás miembros de su plantel.
- Al estar, los contratos de trabajo deportivos, regulados también por el derecho laboral, el Ministerio de Trabajo, debe enviar a sus delegados, en este caso a los inspectores, para que realicen los controles necesarios y verifiquen que los empleadores estén al día en sus obligaciones, en caso de no estarlo, deben sancionar a dicha institución u asociación deportiva en la forma que lo establece el Código de Trabajo ecuatoriano, esto es con multas.
- Se debe incluir un artículo en la Ley del Deporte, que indique que ningún artículo de dicha ley o leyes afines a la materia, así como también, que ningún estatuto de creación o de cualquier tipo de las asociaciones deportivas, debe contener ninguna regulación contraria al ordenamiento jurídico o a la Constitución de Ecuador.
- El Tribunal Arbitral Especial de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, debe pasar a ser un tribunal arbitral acreditado por el Consejo de la Judicatura del Ecuador.
- Se debe incluir un artículo en la Ley del Futbolista, en la que se establezca que en los Tribunales Especiales de Solución de Conflictos de la FEF, no se podrá resolver conflictos en el caso de materia intrasigible, puesto que así lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Se debe derogar el último inciso del artículo 37 de la Ley del Futbolista Profesional, puesto que en la Ley de Arbitraje y Mediación, se indica que las resoluciones de los Tribunales Arbitrales, llamados también laudos, tendrán fuerza de sentencia ejecutoriada, dando así también el efecto de cosa juzgada, mientras que este último inciso deja abierta la posibilidad que existiendo una resolución, se acuda a la justicia ordinaria por otro dictamen más favorable.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Ministerial 19 . (09 de Febrero de 2015). *Registro Oficial No. 434*. Ecuador: Ministerio de Trabajo.
- Bosch Capdevila, E. (2006). *La Prestación de Servicios por Deportistas Profesionales*. Valencia: Wanceulen Editorial Deportiva.
- Cabanellas, G. (1945). *El Derecho del Trabajo y sus contratos*. Buenos Aires: Editorial Mundo Atlántico.
- Cardenal Carro, M. (1996). *Deporte y Derecho: Relaciones laborales en el deporte profesional*. Murcia: Ed. Servicio de Publicación.
- Cárdenas, G. (27 de Octubre de 2008). *El contrato de trabajo deportivo*. Obtenido de La Cátedra del Derecho Deportivo en el Ecuador: <http://apuntesdederechodeportivo.blogspot.com/2008/10/el-contrato-deportivo.html>
- Constitución de la Republica del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Registro Oficial N° 449*. Montecristi, Manabi, Ecuador.
- Federación Ecuatoriana de Fútbol. (20 de Julio de 2017). Reglamento de Licencias de Clubes de la Federación Ecuatoriana de Futbol . Guayaquil.
- Hernández Gonzales, D. (2014). *Introducción al Derecho del Deporte en México*. Mexico: Editorial Porrúa.
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. (11 de Agosto de 2010). *Registro Oficial Suplemento No. 255*. Ecuador.
- Ley del Futbolista Profesional. (15 de Junio de 1994). *Registro Oficial Suplemento No. 462*. Ecuador.
- Londoño, A. (2010). *Derecho y Contratacion Deportiva*. Obtenido de Repositorio Universidad del Rosario: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2098/80926615.pdf;sequence=1>
- Majada, A. (1948). *Naturaleza jurídica del contrato deportivo*. España: Bosch .
- Mateo Sierra, J. M., & Olmedo Jimenez, A. (2008). *La regulacion laboral de la relacion del deportista profesional en España*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/AsesJuridica/JURIDICA.NSF/vf12web/E4C80EADC0AB4CCD052573A000032603/\\$FILE/Document.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/AsesJuridica/JURIDICA.NSF/vf12web/E4C80EADC0AB4CCD052573A000032603/$FILE/Document.pdf)

- Paz y Miño Jaramillo, O. (07 de Mayo de 2014). *Introduccion al Derecho Deportivo* . Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/introduccion-al-derecho-deportivo>
- Perez Rodriguez, Mariano Federico Miguel c/ Club Atlético River Plate Asociación Civil, 45.843/94 (CNTrab. Sala X 19 de Mayo de 2004).
- Perez, B. (1980). *El contrato deportivo y sus derivaciones laborales*. Buenos Aires.
- Roqueta Buj, R. (1996). *El trabajo de los Deportistas Profesionales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Roqueta Buj, R. (1996). *El trabajo de los Deportistas Profesionales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Torrecilla, E. R. (1992). *El despido disciplinario*. Barcelona.
- Velásquez, S. E. (2015). *Contrato de Patrocino Deportiva*. Madrid: Reus S.A.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Vera Unda, Beatriz Marianella**, con C.C: # **092332649-0**, autor/a del trabajo de titulación: **Contrato laboral en Deportista Profesional**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **21 de Febrero de 2018**

f. _____

Vera Unda, Beatriz Marianella

C.C: 092332649-0

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Contrato laboral en Deportista Profesional		
AUTOR(ES)	Beatriz Marianella Vera Unda		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Javier Eduardo Aguirre Valdez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad De Jurisprudencia Y Ciencias Sociales Y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	21 de Febrero de 2018	No. PÁGINAS:	32 páginas
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Laboral, Derecho deportivo, Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Contrato de trabajo deportivo, deportista profesional, instituciones, entidad deportiva, derecho deportivo, ordenamiento jurídico		

RESUMEN/ABSTRACT

El Derecho Deportivo es una rama del derecho, que en el Ecuador, no ha sido desarrollada en su totalidad. El contrato laboral para un deportista profesional, resulta ser novedoso, debido a que no se consideraba que la práctica de un deporte deba ser velado por la normativa laboral ecuatoriana. A pesar de que en nuestro país, una de las fuentes que más mueve la economía es el entretenimiento deportivo, en especial el fútbol, no existe una base consolidada con la cual se pueda regular la relación laboral entre los deportistas profesionales y las entidades deportivas contratantes. El presente trabajo de titulación se centrará en detallar las características especiales que posee el contrato de trabajo deportivo y en qué se diferencia con el contrato de trabajo genérico, su concepto, principios, modalidades y contenido, así como también el determinar si el Ecuador posee la suficiente normativa para regular este tipo de actividades, las cuales para nuestro país pueden llegar a ser poco comunes, llegando al punto de tener que utilizar normativa internacional para la solución de conflictos entre deportistas profesionales e instituciones deportivas y estableciendo si en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, existe la legislación adecuada para su eficaz desenvolvimiento.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-3871244/0985286837	E-mail: beatrizmverau@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso de Wright, Maritza	
	Teléfono: +593-994602774	
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	